

## CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
29701/2023	El Pleno	31/01/2024

**D. ANTONIO SÁNCHEZ CAÑEDO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA.**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. . EXPEDIENTE 29701/2023. PLANES ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES 2024-2027**

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.



En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Vistos los informes emitidos por el Interventor Municipal y por el Secretario General al respecto, incluidos en el expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/492 de 30 de enero de 2024.

## RESOLUCIÓN

1º.- Aprobar el presente Plan Estratégico de subvenciones cuyo articulado figura a continuación:

### ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2024-2027 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

### ARTÍCULO 2

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

### ARTÍCULO 3

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

### ARTÍCULO 4

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

### ARTÍCULO 5

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local, mediante los siguientes procedimientos de concesión de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva; no obstante, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones



que figuren como nominativas en los presupuestos municipales. Con carácter excepcional, y por tanto ajenas al presente plan, podrán concederse subvenciones directas por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten su convocatoria pública, o bien cuando venga impuesto por norma de rango legal, en los términos previstos por la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, se podrá realizar el abono anticipado de subvenciones.

#### ARTÍCULO 6

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción bienestar social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados etc.
- Cultura: música, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.
- Educación: ayudas de transporte a escolares, etc.
- Festejos populares y entidades festeras: actividades dirigidas a la promoción de las fiestas locales, Semana Santa, Navidad, etc.
- Fomento económico: agricultura, turismo, empleabilidad, diversificación de la economía local, etc.

#### SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

#### ARTÍCULO 7

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

##### **A) Promoción de la Mujer:**

a) Objetivos: Incrementar las actividades encaminadas a la promoción, incorporación y permanencia de la mujer en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida, facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral, mejorando su calidad de vida y persiguiendo el acoso sexual en el trabajo.

b) Efectos pretendidos: Aumentar el número de empresas que incorporan mujeres en sus plantillas, la constitución de cooperativas de mujeres...

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

##### **B) Juventud:**

a) Objetivos: Fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, los cursos de formación de monitores y animadores, las actividades de verano, los programas de información a la juventud en relación con las drogas, estimular su inserción, autonomía, emancipación y bienestar en el mundo laboral.

b) Efectos pretendidos: Animar la expresión cultural juvenil, evitar la drogodependencia en los jóvenes del Municipio, favorecer la constitución de Asociaciones de tiempo libre y generar verdaderas oportunidades de trabajo, estudio y desarrollo para los jóvenes.

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos. **Ayudas a transporte de jóvenes estudiantes:**



La subvención tiene por finalidad la concesión de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Santa Pola a jóvenes estudiantes menores de 30 años.

a) Objetivos: Sufragar los gastos de transporte del alumnado residente en la localidad, que cursen estudios fuera del municipio y que no tengan oferta docente en el mismo durante el curso actual

b) Efectos pretendidos:

-Favorecer económicamente el desarrollo formativo de los jóvenes de la localidad.

-Cumplir con la demanda popular por parte de la población juvenil que estudia fuera de Santa Pol

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

d) Plan de acción: \

1. Lanzar convocatoria pública para recibir las solicitudes por parte de los/as jóvenes \

2. Proceder a la adjudicación, una vez finalizado el plazo y comprobando la totalidad de documentación que se solicita en las bases.

### **C) Fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana:**

a) Objetivos: Incrementar el número de asociaciones existentes en el Ayuntamiento con fines de carácter social, cultural y educativo, rechazar la violencia y el racismo y exploración de nuevas formas de planificación y gestión en torno a proyectos de regeneración urbana.

b) Efectos pretendidos: Creación de asociaciones destinadas a servicios sociales, favoreciendo la inserción de grupos discriminados en la sociedad, como Asociaciones de ayuda al inmigrante, consumidores, vecinos, amas de casa, jóvenes, etc.

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

### **D)Acción social dirigida a personas con discapacidad:**

a) Objetivos: desarrollar y afianzar actividades físico-deportivas para personas del término Municipal con parálisis cerebral, discapacidades físicas, discapacidad intelectual o trastornos generalizados del desarrollo.

b) Efectos pretendidos: Universalizar a toda la población el derecho a la actividad recreativa, física y deportiva.

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

## **SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA**

### **ARTÍCULO 8**

En materia de cultura, el Ayuntamiento de Santa Pola establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

#### **A) Escuelas de Música:**

a) Objetivos: Favorecer las actividades musicales, la difusión de la música tradicional a través de la formación, la programación de conciertos, y la adecuada preparación de futuros



integrantes de las bandas musicales.

b) Efectos pretendidos: Fomento de la práctica musical individual y grupal, posibilitando el desarrollo de las capacidades musicales creativas y la sensibilidad artística de los alumnos, y facilitando el acceso a cualquier ciudadano. Enriquecimiento de la vida social y cultural mediante la participación de los alumnos en los conjuntos vocales e instrumentales locales, y la interacción con otros estamentos educativos, culturales y sociales de Santa Pola.

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

d) Plan de acción: Suscribir convenios con las Escuelas de Música

### **B) Promoción del Valenciano:**

a) Objetivos: Impulsar la normalización de la lengua valenciana en todos los ámbitos sociales, educativos y culturales, promoviendo aquellas acciones lúdicas y culturales que favorezcan su difusión.

b) Efectos pretendidos: Promoción del uso del valenciano entre todos los ciudadanos, teniendo en cuenta su valor social y cultural, y por formar parte de la identidad local. Complementar la labor educativa de los centros escolares mediante actividades culturales y lúdicas para normalizar el uso de la lengua en todas las situaciones. Enriquecer las aportaciones culturales, el conocimiento, la integración social y la pertenencia.

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

d) Plan de acción: Suscribir convenio la Asociación que desarrolla una labor de promoción de la lengua valenciana.

## **SUBVENCIONES EN MATERIA DE FESTEJOS POPULARES Y ENTIDADES FESTERAS**

### **A) Semana Santa:**

a) Objetivos: Impulsar y acercar a la población una conmemoración festiva de carácter religioso de importante relevancia cultural para el fomento de las tradiciones locales.

b) Efectos pretendidos: Fomentar un atractivo turístico con efectos económicos, como un factor avanzado de competitividad turística, y que contribuye a la diversificación y la desestacionalización. Propiciar un impacto económico con efectos indirectos como atracción turística, y efectos inducidos sobre el empleo y la notoriedad. Generar un impacto cultural, de integración social y pertenencia, proyectando una imagen singular de la celebración en Santa Pola, y fomentando la cohesión y la participación.

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

d) Plan de acción: suscribir convenio con la Federación Local de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa.

### **B) Fiestas de Moros y cristianos:**

a) Objetivos: Promover las Fiestas de Moros y cristianos, vinculadas a las Fiestas Patronales, y enmarcadas en hechos históricos, con importante participación popular directa e indirecta.



b) Efectos pretendidos: Fomentar la cohesión, la participación y la concordia a través de los diferentes actos y el ambiente festivo, que suponen un activo patrimonial de primer orden con repercusiones sociales, culturales y económicas. Favorecer un importante atractivo turístico con efectos económicos, para la diversificación y la desestacionalización. Propiciar un impacto económico con efectos directos referidos a los gastos que se producen, con efectos indirectos como atracción turística, y efectos inducidos sobre el empleo y la notoriedad. Generar un impacto cultural, de integración social y pertenencia, dando valor a los espacios públicos, al patrimonio, y a la imagen de la ciudad.

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

d) Plan de acción: suscribir convenio con la Asociación Festero Cultural de Moros y cristianos

## **SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES**

### **ARTÍCULO 9**

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención: A) Fomento de las Prácticas Deportivas:

Línea 1.- Promoción deporte con impacto social y económico. Procedimiento:

Concesión directa nominativa canalizada a través de convenio.

Línea 2.- Promoción deportiva: Clubes y deportistas individuales.

Procedimiento: Libre concurrencia una vez aprobadas las bases que regirán para cada convocatoria pública.

a) Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, programas para deporte con capacidades diferentes, etc.

b) Efectos pretendidos: Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio, etc.

c) Costes previsibles: aproximadamente 130.000,00 euros anuales.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos. El Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena. En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto.

e) Plan de acción: enriquecer los programas deportivos ampliando la oferta de actividades de las entidades deportivas privadas para aumentar el número de personas que practiquen deporte.

## **SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO ECONÓMICO: AGRICULTURA, TURISMO Y EMPLEO**

ARTICULO 10 En materia de Agricultura, Turismo y Empleo, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:



### **A) Agricultura:**

- a) Objetivos: modernización de las explotaciones agrarias y a la primera instalación de jóvenes agricultores que presenten un plan empresarial.
- b) Efectos pretendidos: evitar el envejecimiento de los titulares de las explotaciones agrícolas, fomentando el relevo generacional.
- c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

### **B) Turismo y Comercio:**

- a) Objetivos: Contribuir a la competitividad de los sectores comercio y hostelería
- b) Efectos pretendidos: dinamización de los sectores comercio y hostelería a través de la organización de eventos que generen ambiente propicio a las compras y atraiga la afluencia de público.
- c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

### **C) Empleo**

- a) Objetivos: Impulsar la generación de empleo dentro del ámbito empresarial del territorio, favoreciendo la aplicación de políticas socialmente responsables. Además de mejorar la empleabilidad, en especial la de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral (empleo inclusivo), y bajo el principio de igualdad de mujeres y hombres
- b) Efectos pretendidos:
  - 1.- Fomentar la contratación y la estabilidad en el empleo, tanto a tiempo completo como parcial.

## **CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN**

### **ARTÍCULO 11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN**

La alcaldía, o en su caso, las concejalías delegadas de las áreas correspondientes, efectuarán el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia. Para ello se solicitará la emisión del informe del servicio correspondiente en la que se analice el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos, que serán expedidos con carácter anual una vez finalice el ejercicio presupuestario, y deberán emitirse antes del 30 de abril de cada año.

El Control económico – financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento, se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente. Se controlará a través de la fiscalización del otorgamiento de subvenciones, comprobado el cumplimiento de los objetivos con el análisis del cumplimiento de los principios de los principios presupuestarios en el Informe de Liquidación de Presupuesto.

Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

### **ARTÍCULO 12. REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL PLAN**

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como





mínimo, la Alcaldía o el Concejal en quien delegue deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 13. TRANSPARENCIA

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los Artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley 38 /2003 General de Subvenciones, en la Web municipal y en el Tablón de anuncios Oficiales, en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada cuando corresponda LINEAS DE SUBVENCIONES.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Pola fecha firma electrónica.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

